

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4851-O

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2022

Asunto: Informe jurídico sobre el proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Libro II.3 de la Cultura, Título VII de las Condecoraciones, Premios y Reconocimientos, Capítulo III, Sección IV de los Premios en Temas de Género y Juventud, del Premio para la comunidad LGBTIQ+"

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su Oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-6297-O de 22 de noviembre de 2022 mediante el cual informa a esta Procuraduría Metropolitana la Resolución Nro. 052-COG-2022 de 16 de noviembre de 2022 mediante la cual la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social resolvió: *“Que hasta el viernes 18 de noviembre de 2022 se actualicen los informes técnicos y jurídicos respecto al proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Libro II.3 de la Cultura, Título VII de las Condecoraciones, Premios y Reconocimientos, Capítulo III, Sección IV de los Premios en Temas de Género y Juventud, del Premio para la comunidad LGBTIQ+.”*

1. COMPETENCIA

Es competente para emitir el presente informe, la suscrita, en calidad de Subprocurador Metropolitana de Asesoría General, en función de la delegación otorgada por el señor Procurador Metropolitano a través del Oficio No. 00016/SV de 17 de marzo de 2022; en concordancia con lo establecido en los artículos 49, 69 número 1 del Código Orgánico Administrativo, y el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

2. ANTECEDENTES

Mediante Oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-6297-O de 22 de noviembre de 2022, el Secretario General del Concejo Metropolitano remitió la Resolución No. 052-COG-2022 de 16 de noviembre de 2022 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, emitida en la sesión extraordinaria No. 109 desarrollada el día miércoles 16 de noviembre de 2022, durante el tratamiento del segundo punto del orden del día referente al conocimiento del proyecto de la Ordenanza Reformatoria Libro II.3 de la Cultura,

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4851-O

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2022

Título VII de las Condecoraciones, Premios y Reconocimientos, Capítulo III, Sección IV de los Premios en Temas de Género y Juventud, del Premio para la comunidad LGBTIQ+; y, resolución al respecto. En la referida resolución se resolvió: “*Que hasta el viernes 18 de noviembre de 2022 se actualicen los informes técnicos y jurídicos respecto al proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Libro II.3 de la Cultura, Título VII de las Condecoraciones, Premios y Reconocimientos, Capítulo III, Sección IV de los Premios en Temas de Género y Juventud, del Premio para la comunidad LGBTIQ+.*”

Es preciso mencionar que a la fecha de emisión del presente informe jurídico no se ha contado con los informes técnicos solicitados a las distintas direcciones metropolitanas.

Por lo que, en función del requerimiento realizado por al Secretaría del Concejo Metropolitano y al proyecto de ordenanza metropolitana reformatoria enviado, se emite el presente INFORME JURÍDICO de acuerdo con lo siguiente:

3. ANÁLISIS

Revisado el proyecto de “*Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Libro II.3 de la Cultura, Título VII de las Condecoraciones, Premios y Reconocimientos, Capítulo III, Sección IV de los Premios en Temas de Género y Juventud, del Premio para la comunidad LGBTIQ+*” en función de la exposición de motivos y el texto normativo propuesto, se concluye que su objetivo es reformar el artículo 717 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

3.1. Sobre la Competencia

Los artículos 240 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador disponen:

“**Art. 240.-** *Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)*”

“**Art. 266.-** *Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.*

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.” (El énfasis me pertenece).

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4851-O

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2022

En concordancia, los artículos 54, letra q), 87 y 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen:

“Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón; (...)” (El énfasis me pertenece).

“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde: “a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...)” (El énfasis me pertenece).

“Art. 88.- Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: (...) b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo; (...)” (El énfasis me pertenece).

3.2. Sobre otras disposiciones relacionadas

El segundo inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala:

“Art. 322.- Decisiones legislativas.- (...) Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. (...)”

El artículo 13 de la Resolución C 074 de 8 de marzo de 2016 señala el procedimiento para el tratamiento de ordenanzas.

Por su parte, la Secretaría del Concejo Metropolitana mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3546-O de 28 de junio de 2022 realizó la verificación al cumplimiento de formalidades al proyecto de “*Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Libro II.3 de la Cultura, Título VII de las Condecoraciones, Premios y Reconocimientos, Capítulo III, Sección IV de los Premios en Temáticas de Género y Juventud, del Premio para la comunidad LGBTIQ+*” y esta Procuraduría ha podido verificar que, en su estructura, el mencionado proyecto cumple con lo señalado en la

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4851-O

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2022

normativa precedente; sin embargo, es pertinente realizar las siguientes observaciones a su contenido, en lo pertinente a los considerandos y articulado propuesto respecto a la Disposición General Primera que se debe justificar.

4. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS AL PROYECTO DE ORDENANZA

En el proyecto de ordenanza adjunto se encuentran las observaciones específicas realizadas por parte de esta Procuraduría Metropolitana.

5. PRONUNCIAMIENTO

Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana concluye que, es el Concejo Metropolitano de Quito, en su calidad de órgano legislativo del GAD DMQ, el competente para expedir la ordenanza metropolitana que reforme el artículo 717 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, conforme la propuesta remitida por la señora Concejala Gissela Elizabeth Chalá Reinoso, al tenor de lo establecido en los artículos 240 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 54, letra q); 87, letra a); 88, letra b); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

De igual manera, en función de la propuesta normativa remitida, se concluye que la misma observa el régimen jurídico aplicable para reformar la disposición relativa al Premio “Patricio Brabomalo para la Comunidad GLBTIQ+”; por lo que no se encuentra impedimento legal para continuar con el procedimiento parlamentario previsto en la Resolución No. C 074 de 8 de marzo de 2016, para conocimiento y discusión, ante el Concejo Metropolitano, de considerarlo pertinente; sin embargo, esta Procuraduría realiza observaciones de forma al proyecto de ordenanza en estudio.

El presente Informe no se refiere al contenido de carácter técnico que, en razón de su competencia material, corresponda de forma exclusiva, a la responsabilidad de los órganos competentes del GAD DMQ.

Las observaciones expuestas constituyen recomendaciones, cuya evaluación de mérito, oportunidad y conveniencia, corresponden tanto a los órganos y dependencias competentes de la Municipalidad relacionadas, así como a la Comisión a cargo de la tramitación del proyecto de ordenanza objeto del presente informe, para lo cual, dispone de su facultad privativa para solicitar los informes adicionales que considere necesarios.

Adjunto sírvase encontrar el proyecto de ordenanza metropolitana en análisis, en el cual se remiten las observaciones de forma realizadas por esta Procuraduría Metropolitana.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4851-O

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2022

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marcelo Sánchez Montenegro
SUBPROCURADOR DE ASESORÍA GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA
JURÍDICA

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2022-6297-O

Anexos:

- resolución_no._052-cig-2022(1)-signed.pdf
- proyecto OM premio GLBTI, GCh (2) (1).docx
- GADDMQ-SGCM-2022-3546-O.pdf
- GADDMQ-SGCM-2022-6297-O.pdf
- Proyecto om premio glbti observaciones PM.doc

Copia:

Señora
Gissela Elizabeth Chalá Reinoso
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL CHALA REINOSO GISSELA

Señor Magíster
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: María Jose Chavez Naranjo	mjen	PM-ASE	2022-11-28	
Aprobado por: Marcelo Sánchez Montenegro	msm	PM-ASE	2022-11-30	

